

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y EL SERVICIO
DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC.**

DECRETO EXENTO N° 192

SANTIAGO, 14 SEP 2021

VISTOS : Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en las Resoluciones N° 30, de 2015, N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, todas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO :

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, y como tal, le corresponde proponer y dictar las normas aplicables al sector energía que sean necesarias para el cumplimiento de los planes y políticas en materia energética.
2. Que, con fecha 25 de mayo de 2018 se lanzó la “Ruta Energética 2018-2022: Liderando la modernización con sello ciudadano”, la cual constituye una carta de navegación para el Ministerio de Energía para el referido periodo, que incluye en el Eje 4 “Energía Baja en Emisiones: Hacia un mundo más limpio” y en el Eje 6 “Eficiencia Energética: La mejor energía de todas”, las siguientes acciones priorizadas: i) Fomentar las energías renovables para la autogeneración a nivel nacional a través de programas de inversión pública y ii) Apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa, a través del Programa Gestiona Energía MiPyMEs, con capacitación, diagnósticos energéticos, difusión de información sobre tecnologías a proveedores y oportunidades de financiamiento.
3. Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3.483, de 1955, del Ministerio de Justicia, SERCOTEC se encuentra regido por sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por los acuerdos de su Directorio, de manera tal que no pertenece a la Administración del Estado. No obstante lo anterior, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, integra el sector público para efectos de los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos, encontrándose sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República en los términos previstos por el artículo 16, inciso segundo, de la Ley N° 10.336, que establece su Organización y Atribuciones. Asimismo, SERCOTEC tiene como misión institucional el mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores y de las empresas

de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

4. Que, en dicho contexto regulatorio y a partir de sus respectivos ámbitos de competencia, la Subsecretaría de Energía y SERCOTEC suscribieron un Convenio de cooperación y transferencia de recursos, cuyo objetivo general fue desarrollar un programa de trabajo en materias relacionadas con energía, enfocado a fortalecer las líneas de acción, instrumentos de fomento y las capacidades técnicas necesarias en SERCOTEC que potencien sosteniblemente el valor de sus negocios, a través del uso eficiente de la energía y la intervención entregada a los beneficiarios(as) de dicha institución para mejorar sus capacidades y mejorar incorporación de energías renovables. Dicho Convenio fue aprobado mediante Decreto Exento N° 346, de 31 de diciembre de 2019, el cual fue modificado, aclarado y rectificado mediante Decreto Exento N° 219, de 30 de octubre de 2020, ambos del Ministerio de Energía.
5. Que, ambas instituciones han considerado de gran importancia continuar y profundizar el trabajo colaborativo y de coordinación en materia energética iniciado el año 2019, para así potenciar el cumplimiento de los objetivos y metas sectoriales referidos precedentemente.
6. Que, la Subsecretaría de Energía cuenta con presupuesto suficiente para financiar el gasto que irroque el referido acuerdo de voluntades.
7. Que, mediante Oficio Ordinario N°1898, de 30 de junio de 2021, del Subdirector de Presupuestos, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, se autorizó el programa de caja dispuesto por la Subsecretaría de Energía para la ejecución del nuevo convenio referido en el considerando quinto, como asimismo, que la ejecución de dicho acuerdo de voluntades pueda exceder el actual periodo presupuestario, hasta el mes de marzo de 2022.

DECRETO:

1° APRUÉBASE el Convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito con fecha 1 de julio de 2021, entre la Subsecretaría de Energía y el Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC

En Santiago de Chile, a 1 de julio de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Edificio

Santiago Downtown II piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y, por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, corporación de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rol Único Tributario N° 82.174.900-K, representado en este acto y para este efecto por su Gerente General, don **BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1117, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante e indistintamente "**SERCOTEC**" o el "**Ejecutor**", en conjunto denominados como las "**Partes**", se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, en adelante, el "**Convenio**", cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento que promuevan la incorporación de acciones de eficiencia energética y el uso de energías renovables y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

En ese sentido, con fecha 25 de mayo de 2018 se lanzó la "Ruta Energética 2018-2022: Liderando la modernización con sello ciudadano", carta de navegación para el Ministerio de Energía para el referido periodo, que incluye en el Eje 4 "Energía Baja en Emisiones: Hacia un mundo más limpio" y en el Eje 6 "Eficiencia Energética: La mejor energía de todas", las siguientes acciones priorizadas: i) Fomentar las energías renovables para la autogeneración a nivel nacional a través de programas de inversión pública; ii) Difundir mejores prácticas en implementación de acciones de eficiencia energética y energías renovables, de forma que los distintos sectores productivos del país puedan aprovechar los beneficios asociados a la gestión de la energía; y iii) Apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa, a través del Programa Gestiona Energía MiPyMEs, con capacitación, diagnósticos energéticos, difusión de información sobre tecnologías a proveedores y oportunidades de financiamiento.

Por su parte, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3.483, de 1955, del Ministerio de Justicia, SERCOTEC, se encuentra regido por sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por los acuerdos de su Directorio, de tal manera, que no pertenece a la Administración del Estado, no obstante, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, integra el sector público para efectos de los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos, encontrándose sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República en los términos previstos por el artículo 16, inciso segundo, de la Ley N° 10.336, que establece su Organización y Atribuciones¹. Asimismo, SERCOTEC, tiene como misión institucional el mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

Dentro de los lineamientos estratégicos de SERCOTEC para el periodo 2018-2022, se encuentra la articulación con instituciones del Estado que potencien la intervención entregada a los beneficiarios(as) para mejorar sus capacidades y mejorar sosteniblemente el valor de sus negocios. Es así, como el 17 de diciembre de 2019, se firmó un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría y SERCOTEC, el cual tuvo por objetivo el desarrollar un programa de trabajo en materias relacionadas con energía, enfocado a fortalecer las líneas de acción,

¹ Dictamen 043603N12, de la Contraloría General de la República.

instrumentos de fomento y las capacidades técnicas necesarias en SERCOTEC que potencien la intervención entregada a los beneficiarios(as) de dicha institución para mejorar sus capacidades y mejorar sosteniblemente el valor de sus negocios, a través del uso eficiente de la energía y la incorporación de energías renovables.

El trabajo desarrollado en el marco del Convenio anteriormente señalado, permitió identificar más de 150 proyectos beneficiados por SERCOTEC en distintos programas e iniciativas entre los años 2018 y 2019. Además, se elaboraron criterios de evaluación e ítems de gastos para incorporar en bases de postulación de diferentes programas de la institución, junto con una guía sobre temáticas de sustentabilidad que aborda la temática energética.

El año 2020 en materia de capacitación, se logró capacitar a más de 600 personas que asistieron a charlas virtuales sobre eficiencia energética y energías renovables en MiPyMEs. De las personas capacitadas, 254 son funcionarios de SERCOTEC capacitados en eficiencia energética y energías renovables, tanto en nivel central (99 personas) como en distintas direcciones regionales (155 personas). En cuanto a beneficiarios de la red de fomento, se logró la participación de 355 personas en charlas realizadas de manera virtual en Centros de Negocios.

En materia de energía, SERCOTEC reconoce que tanto la implementación de acciones de eficiencia energética, como la incorporación de energías renovables, representan una importante opción para los negocios de menor tamaño en Chile. La posibilidad de implementar acciones de eficiencia energética, permite disminuir costos de operación relacionados con iluminación, calefacción, climatización, refrigeración y funcionamiento de equipos y maquinarias, entre otros. Por otra parte, el uso de tecnologías de energías renovables, permite hoy en día que los costos de inversión para producir con energías renovables sean cada día más competitivos frente a las fuentes de energía tradicionales, ayudando así a mitigar gases de efecto invernadero, GEI. Además, la implementación de acciones de eficiencia energética y el uso de energías renovables en micro y pequeñas empresas del país (Mipes), fomentan la sustentabilidad ambiental de dichos negocios.

En este marco, SERCOTEC se ha propuesto fortalecer las líneas de acción, programas de fomento y capacidades de sus profesionales, quienes han demostrado un creciente interés en estas actividades, en el ámbito de las energías renovables y eficiencia energética, con el fin de mejorar la competitividad y sustentabilidad ambiental en el actual mercado de las micros y pequeñas empresas del país y sus organizaciones y asociaciones, a través de la incorporación de elementos de gestión energética.

En el contexto señalado, las partes han acordado celebrar un nuevo Convenio de colaboración y transferencia de recursos para continuar impulsando y fortaleciendo, tanto el desarrollo de nuevos negocios con criterios de sustentabilidad ambiental, como la incorporación de dichos criterios en negocios en funcionamiento, a través del uso eficiente de la energía y el uso de tecnologías de energía renovable.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, en adelante, el "Convenio", con el objetivo general de ejecutar un plan de trabajo orientado a continuar incorporando la temática energética (eficiencia energética y energías renovables) en la oferta programática y en las distintas unidades que componen la red de

fomento de SERCOTEC, de manera de impulsar a que los emprendedores implementen este tipo de proyectos, aumentando así la sustentabilidad ambiental de sus negocios.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Los objetivos específicos del presente Convenio son los siguientes:

1. Fomentar la incorporación de la temática energética en las bases de postulación de los instrumentos ofrecidos por SERCOTEC, incorporando criterios de evaluación e ítems de gastos que permitan realizar seguimiento a los proyectos beneficiados y que incorporen la temática energética.
2. Profundizar y robustecer las capacidades técnicas, relacionadas con la temática energética, en todas las unidades de SERCOTEC (Agentes Operadores, Direcciones Regionales, Centros de Negocios, Gerencias, entre otros).
3. Difundir los resultados obtenidos por los beneficiarios que hayan implementado acciones de eficiencia energética y/o energías renovables en sus negocios.

CUARTA: ACTIVIDADES.

Conforme a lo señalado en los objetivos específicos establecidos en la **cláusula tercera**, la Subsecretaría y SERCOTEC, se comprometen a desarrollar las actividades asociadas señaladas en el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y forma parte integrante de éste para todos los efectos legales.

SERCOTEC destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas. De la misma forma, SERCOTEC, con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, podrá financiar gastos asociados a actividades necesarias para fortalecer y complementar la preparación y ejecución de las mismas, con cargo a los conceptos de gastos en personal, bienes y servicios de consumo.

Con todo, las actividades indicadas en el Anexo N° 1 podrán ser modificados durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de los actos administrativos que correspondan.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría se obliga a transferir a SERCOTEC la cantidad de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), para el logro de los objetivos y desarrollo de las actividades del presente Convenio. La señalada transferencia de recursos se efectuará en dos cuotas, de acuerdo al siguiente desglose, imputación y oportunidad:

- La primera cuota, de **quince millones de pesos (\$15.000.000.-)**, dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía en aprobación del presente Convenio.

- Una segunda cuota, de **quince millones de pesos** (\$15.000.000.-), dentro de los treinta días corridos siguientes a la aprobación del primer Informe Técnico, de acuerdo a lo indicado en literal a) de la **cláusula octava**.

Dichas transferencias de recursos se imputarán a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, "Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales", de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2021, del Ministerio de Energía.

Los recursos transferidos por la Subsecretaría de Energía serán utilizados por SERCOTEC para el cumplimiento de los objetivos señalados en la **cláusula tercera** y la ejecución de las actividades referidas en la **cláusula cuarta** y en el Anexo N° 1.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, y siendo SERCOTEC una institución receptora de recursos públicos, deberá dar total cumplimiento a lo instruido en dicho artículo.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de SERCOTEC, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

Al efecto, cabe hacer presente que mediante Oficio Ordinario N°1898, de 30 de junio de 2021, del Subdirector de Presupuestos, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, la Dirección de Presupuestos autorizó el programa de caja dispuesto por la Subsecretaría de Energía para la ejecución del presente convenio.

SEXTA: OTROS APORTES.

Para la ejecución de los objetivos señalados en la **cláusula tercera** y las actividades detalladas en el Anexo N° 1 del presente Convenio, SERCOTEC, pondrá a disposición de la Subsecretaría sus instalaciones tanto a Nivel Central como en las Direcciones Regionales.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) De SERCOTEC:

Durante la ejecución del Convenio, SERCOTEC se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de elaboración de rendiciones de cuentas. Durante dicha capacitación, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Uso del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía.
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.

2. Disponer de una firma electrónica avanzada para el uso del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer Informe de Rendición de Cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las **cláusulas tercera y cuarta**, respectivamente, y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte técnica de la Subsecretaría.
5. Rendir cuentas mensualmente a la Subsecretaría, a través de un informe de rendición de cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos), SERCOTEC deberá igualmente indicarlo en el respectivo informe de rendición de cuentas.
6. Los informes de rendición de cuentas deberán elaborarse a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía, y deberán adjuntar las copias que respalden la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de la ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes (segundo Informe de Rendición de Cuentas en adelante) deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado, siguiendo el mismo procedimiento. La revisión de los referidos informes de rendiciones de cuentas se realizará en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 93, de 25 de julio de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable. Con el objeto de precaver que los referidos documentos de respaldo no sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, se implementará un procedimiento de inutilización de documentos (Resolución Exenta N° 34, de 2015, de la Subsecretaría de Energía, que Aprueba Procedimiento interno para Inutilizar documentación de gastos rendidos por las entidades receptoras de fondos públicos), que consiste en estampar a los documentos originales de rendición un timbre que señale al menos el programa, periodo, monto y fuente de financiamiento al cual se están atribuyendo los gastos. Sin perjuicio de ello, para los documentos tributarios electrónicos, este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción del documento al menos el programa, periodo, monto y fuente de financiamiento.

En caso de que la plataforma electrónica para rendiciones de cuenta no estuviera disponible o presentara fallas, la Subsecretaría deberá contar con un procedimiento alternativo de rendición, el que será informado a SERCOTEC.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

7. Subsanar los informes de rendiciones de cuentas que se encuentren observados financiera o técnicamente por la Subsecretaría de Energía. Una vez notificadas las observaciones de los informes de rendiciones de cuentas, SERCOTEC deberá cumplir con el plazo que se defina en la notificación, para ingresar la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía.
8. De no ser entregados por parte de SERCOTEC, los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior, o bien, producto de la revisión que efectúela Subsecretaría una vez que éstos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos generados, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría de Energía, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10 de la presente cláusula.
9. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría de Energía y de la Contraloría General de la República.
10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos al momento de vencer el plazo para la realización de acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la **cláusula décima**.
 - b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio, y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo, o no hayan sido ejecutados.
 - c. SERCOTEC no hubiese subsanado las observaciones que la Subsecretaría de Energía haya efectuado al informe final de actividades y gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 15 de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez que el proceso de revisión de informes de rendiciones de cuentas, referido en el numeral 5 de la presente cláusula, y el proceso de revisión del Informe Final de Actividades y Gastos, numeral 15 de la presente cláusula, se encuentren completamente aprobados por esta Subsecretaría. En el caso de término anticipado al presente Convenio, según lo dispuesto en la **cláusula décima** del mismo, se debe resguardar la correcta revisión y aprobación de ambos procesos señalados anteriormente. SERCOTEC deberá, en caso que corresponda, reintegrar los recursos señalados dentro de los quince (15) días siguientes a la correspondiente comunicación.

Con todo, los saldos de recursos transferidos y no utilizados por SERCOTEC, deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente,

conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.

El procedimiento de reintegro de los fondos transferidos deberá ajustarse a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos del sector público u otras normas pertinentes o que en el futuro se dicten sobre esta materia.

En caso que SERCOTEC no cumpla con la obligación de reintegro, el Fisco compensará el monto no restituído con cargo a cualquier otra transferencia, aporte o entrega de fondos a dicha institución, para lo cual la Subsecretaría hará las gestiones que correspondan.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades, productos y proyectos relacionados con este Convenio.
 12. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Nº 1, además de los actos propios de difusión, evaluación, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
 13. Elaborar un Plan de Trabajo y Carta Gantt, que incorpore todos los objetivos y actividades contemplados en Anexo Nº1, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente Convenio, para consenso y aprobación por parte de la contraparte designada por la Subsecretaría de Energía.
 14. Entregar Informes Técnicos Trimestrales que den cuenta del grado del cumplimiento de los objetivos y las actividades comprometidas en este Convenio, según la programación indicada en la **cláusula octava**.
 15. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ser ingresado a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, de acuerdo a lo especificado en el literal b) de la **cláusula octava** del presente Convenio.
 16. Informar mensualmente sobre las convocatorias a nivel nacional de sus distintos programas de apoyo para ser dispuestos en el "Buscador de Fuentes de Financiamiento", disponible en la dirección electrónica del Ministerio de Energía <http://www.minenergia.cl/pfinanciamiento/>.
- B) De la Subsecretaría de Energía:
1. Transferir al Ejecutor \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) de acuerdo a las cuotas y condiciones establecidas en la **cláusula quinta** del presente Convenio.
 2. Coordinar una reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la presente **cláusula séptima**, literal A) numeral 1 del presente Convenio.
 3. Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades"

del presente Convenio, actuando como contraparte técnica de todas las actividades que se realicen con motivo del presente Convenio, validando cada etapa del proceso.

4. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, los informes y las rendiciones de cuentas mensuales entregadas por el Ejecutor. Revisar los informes que en virtud del presente acuerdo SERCOTEC deba presentarle, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o su equivalente, y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia. En especial, revisará el Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo establecido en el literal b) de la **cláusula octava** del presente Convenio.
5. Emitir, si corresponde, su conformidad respecto del Informe Final de Actividades y Gastos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a SERCOTEC, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.
6. Otorgar la asesoría técnica y profesional a SERCOTEC durante la ejecución de todas las actividades del presente Convenio.
7. Realizar una reunión de inicio y capacitación para el uso de la plataforma electrónica de “Gestión de Convenios de Transferencias” de la Subsecretaría.
8. Nombrar una contraparte técnica para las actividades a nivel institucional, de acuerdo a la cláusula novena del presente Convenio.
9. La Subsecretaría de Energía publicará mensualmente en su plataforma web “Buscador de Fuentes de Financiamiento”, disponible en la dirección electrónica <http://www.minenergia.cl/pfinanciamiento/>, la información enviada por SERCOTEC, referente a la información de las convocatorias de sus distintos programas de apoyo.
10. La Subsecretaría de Energía apoyará en la difusión de las convocatorias realizadas por SERCOTEC, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y otros canales de difusión que sean previamente definidos en conjunto, incluyendo el “Buscador de Fuentes de Financiamiento” del Ministerio de Energía.
11. La Subsecretaría de Energía pondrá a disposición de SERCOTEC los canales de comunicación del Programa Gestiona Energía MiPyMEs, y otros canales de difusión que sean previamente definidos en conjunto, para difundir los proyectos identificados en virtud del presente Convenio.
12. Hacer las gestiones que procedan para dar cumplimiento a lo previsto por el inciso final del artículo 23 de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en caso de corresponder.

Déjese establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que, por cuenta de SERCOTEC, se asignen para ejecutar labores relacionadas al presente Convenio.

OCTAVA: INFORMES.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula séptima precedente, SERCOTEC deberá entregar informes técnicos a la Subsecretaría, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- a) SERCOTEC entregará a la Subsecretaría Informes Técnicos Trimestrales de avance con el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en las **cláusulas tercera y cuarta** precedentes, y el Anexo N° 1 del presente Convenio. El primer informe técnico trimestral deberá ser enviado dentro de los noventa (90) días corridos posteriores a la total tramitación del presente Convenio. Los posteriores informes deberán enviarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del trimestre a informar.

La Subsecretaría revisará los respectivos informes dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a la entidad receptora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

La entidad receptora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

En caso que el día de entrega de un informe cayese un día inhábil, esto es, sábado, domingo o festivo, el plazo de entrega se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente.

Los informes sólo se entenderán aprobados una vez que se emita en forma expresa dicha aprobación, la cual podrá ser remitida mediante correo electrónico dirigido a la contraparte de SERCOTEC.

- b) Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde que se haya notificado la aprobación del último informe de rendición de cuentas. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las **cláusulas tercera y cuarta** precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución de las actividades.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción a través de la Oficina de Partes y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las

correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar el Informe Final, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

De corresponder, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo de cinco (5) días hábiles señalado precedentemente.

NOVENA: CONTRAPARTES.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la **cláusula séptima** del presente Convenio, los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División de Energías Sostenibles o a quien ésta designe para este efecto, por parte de la Subsecretaría y por parte de SERCOTEC, a la Jefatura de la Gerencia de Regiones y Descentralización, o a quien ésta designe para este efecto. La designación realizada podrá ser modificada por cada parte dando aviso a la otra, mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos quince (15) días hábiles.

Asimismo, la Subsecretaría designa como contraparte financiera a la Jefatura de la División de Administración y Finanzas, o a quien ésta designe, y, SERCOTEC designa como contraparte financiera a la Gerencia de Administración y Finanzas, o a quien éste designe.

Las contrapartes antes mencionadas estarán facultadas para la remisión de los oficios señalados en el presente Convenio.

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO.

El presente Convenio regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio que dicte el Ministerio y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades imposterables y por razones de buen servicio, tal como la incorporación de criterios de evaluación en sus instrumentos, los que son elaborados y publicados de forma única y programada anualmente, SERCOTEC podrá comenzar a desarrollarlas a contar de la fecha de suscripción del presente convenio. No obstante, la transferencia de la primera cuota de los recursos, sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios del presente Convenio y una vez aprobado por la Dirección de Presupuestos el programa de caja a que hace referencia el artículo 23 de la Ley Nº 21.289.

Para los efectos de la ejecución de las actividades que trata el presente Convenio y su anexo, y de acuerdo consta en la autorización otorgada por la Dirección de Presupuestos mediante Oficio

Ordinario N° 1898, de 30 de junio de 2021, éstas deberán realizarse hasta el 31 de marzo del año 2022, condicionado a la oportuna rendición de cuentas, por parte del receptor, de los recursos transferidos y, sin posibilidad de prorrogarse.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante Carta Certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al Convenio, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan, rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregarse el Informe Final de Actividades respectivo, acorde lo previsto en la **cláusula séptima** del presente Convenio, respecto a las obligaciones del Ejecutor.

UNDÉCIMA: PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a respetar el principio de igualdad y no discriminación de género. Con ello se procura contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el presente Convenio; considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento y, en general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DUODÉCIMA: EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONVENIO.

La evaluación de resultados del presente Convenio deberá efectuarse en conjunto, entre SERCOTEC y la Subsecretaría, considerando el Informe Final de Actividades y Gastos establecido en la **cláusula octava**, y el análisis del cumplimiento de los objetivos planteados para cada actividad programada. La forma de evaluar los resultados y su efectivo beneficio para ambas partes, será determinada en el Plan de Trabajo establecido en la **cláusula séptima**.

DÉCIMOTERCERA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de don **Francisco López Díaz** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 07 A, de fecha 01 de agosto de 2019, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Bruno Trisotti Martínez** para representar al Servicio de Cooperación Técnica, consta en el Acta N° 668, de Sesión Extraordinaria de Directorio del Servicio de Cooperación

Técnica, de fecha 10 de junio de 2020, reducida a escritura pública con fecha 15 de junio de 2020, en la Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño.

DÉCIMOCUARTA: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman en señal de aceptación:

Francisco López Díaz
Subsecretario de Energía
Bruno Trisotti Martínez
Gerente General
Servicio de Cooperación Técnica

ANEXO Nº 1:
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Objetivos Específicos	Actividades	Recursos Estimados Año 2021	Período estimado actividad
1. Fomentar la incorporación de la temática energética en las bases de postulación de los instrumentos ofrecidos por SERCOTEC, incorporando criterios de evaluación e ítems de gasto que permitan realizar seguimiento a los proyectos beneficiados y que incorporen la temática energética.	1.1 Diseñar propuesta de programas de apoyo con foco en eficiencia energética y energías renovables. 1.2 Apoyar y coordinar las gestiones necesarias para la correcta implementación de los instrumentos de SERCOTEC que incluyan eficiencia energética y energías renovables. 1.3 Coordinar las acciones del programa Gestiona Energía MiPyMEs, con los distintos programas de SERCOTEC, buscando una sinergia favorable. 1.4 Analizar e incorporar variables de identificación de proyectos de energía en los formularios de postulación de los instrumentos SERCOTEC. 1.5 Levantar y generar una base de datos con las principales características de los proyectos beneficiados, de acuerdo a las necesidades de cada institución. 1.6 Realizar la estimación de los GEI mitigados por los proyectos implementados, que permita poner en valor el aporte de SERCOTEC y sus Mipes a la sustentabilidad. 1.7 Elaborar criterios para evaluar la incorporación de aspectos de	30.000.000	Hasta 31 de marzo de 2022

Objetivos Específicos	Actividades	Recursos Estimados Año 2021	Período estimado actividad
	sustentabilidad (eficiencia energética, energías renovables, economía circular) de los proyectos que postulan a los distintos programas de SERCOTEC, en conjunto con actores claves según zona territorial (Agentes Operadores, Direcciones Regionales, Centros de Negocios, Gerencias, entre otros).		
2. Profundizar y robustecer las capacidades técnicas, relacionadas con la temática energética, en todas las unidades de SERCOTEC (Agentes Operadores, Direcciones Regionales, Centros de Negocios, Gerencias, entre otros).	2.1 Definir, en conjunto con cada unidad de SERCOTEC (Agentes Operadores, Direcciones Regionales, Centros de Negocios, Gerencias), al menos una persona encargada de la temática energética. 2.2 Efectuar la formación de encargados de temática energética de cada unidad de SERCOTEC. 2.3 Diseñar un flujo de comunicación directa entre las personas designadas y las contrapartes técnicas del Convenio. 2.4 Realizar capacitaciones dirigidas a ejecutivos de Centros de Negocios para que puedan identificar e incorporar en sus fichas, proyectos de eficiencia energética y energías renovables, así como difundir el programa Gestiona Energía MiPyMEs del Ministerio de Energía. 2.5 Realizar capacitaciones a beneficiarios de Centros de Negocios a nivel nacional, según planificación acordada de manera conjunta.		Hasta 31 de marzo de 2022
3. Difundir los resultados obtenidos por los beneficiarios que hayan implementado acciones de eficiencia energética y/o energías renovables en sus negocios.	3.1 Seleccionar proyectos beneficiados para difusión, de acuerdo a criterios previamente definidos con las distintas unidades de SERCOTEC. 3.2 Diseñar y elaborar material para difusión de proyectos, en diferentes formatos y uso en plataformas, que incentiven a potenciales beneficiarios y red de fomento SERCOTEC. 3.3 Utilizar e incorporar el material de difusión elaborado, en los canales de comunicación de SERCOTEC y del Ministerio de Energía, así como en actividades realizadas en el marco del Convenio.		Hasta 31 de marzo de 2022
TOTAL RECURSOS SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA		\$30.000.000	

2° IMPÚTESE el gasto que irroga el convenio de transferencia de recursos que por el presente acto se aprueba de la siguiente forma: La primera cuota y la segunda cuota, cada una de ellas de **quince millones de pesos** (\$15.000.000.-) a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, “Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales”, de la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2021, del Ministerio de Energía.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**


JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS
MINISTRO DE ENERGÍA


CVA/MSM/CRS/GPF/XUA/MSG/CCF/CFM/LCA/OGP/RGI

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro de Energía
- Gabinete Subsecretario de Energía
- División de Energías Sostenibles Subsecretaría de Energía
- Servicio de Cooperación Técnica